



**Área Gestión de Comercio Exterior**  
**Comunicado 81/2023**

---

**Ref.: Modificación del Anexo de la RG 72/2023 “Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva”**

Montevideo, 29 de diciembre de 2023.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) de la RG 72/2023 “**Disposiciones para el amparo de exoneraciones de impuestos y/o tasas aduaneras de mercaderías en el régimen de Importación definitiva**”, se ha procedido a la actualización del Anexo que contiene la “**Lista de códigos y documentos obligatorios de exoneraciones**” adjunta a la referida RG.

Las actualizaciones integradas son las siguientes:

**1) Código: 3005**

Justificación: Se ha entendido pertinente la solicitud de modificación de la descripción del código de exoneración 3005 presentada en el GEX 2023/05007/23237, de incorporar el texto: “Medios de cultivos deshidratados”.

Descripción del Código: Reactivos para uso de laboratorio. Medios de cultivos deshidratados.

**2) Código: 7813**

Justificación: Conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley N° 20.212, a partir del 1/1/2024 para realizar una operación de importación definitiva exonerada al amparo de la ley N° 9.997, únicamente se requerirá el certificado expedido por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA). En consecuencia, se ha dado de baja el requisito del documento con el código AERO emitido por el MIEM para el amparo a esta exoneración para los DUA numerados a partir del 1 de enero de 2024.

**3) Código: 10032**

Justificación: Se ha entendido pertinente la solicitud de incorporación de un nuevo código de exoneración, para contemplar la importación exonerada de mercaderías y efectos al amparo del Decreto 99/986, modificativos y concordantes, presentada en el GEX 2023/05007/26988.

Descripción del Código: Mercaderías y efectos bajo el Régimen de franquicias diplomáticas del Decreto 99/986 (excepto Vehículos; ver código 10019)

Normativa: Decreto 99/986, modificativos y concordantes, y el presente Comunicado

Exonera: IMADUNI, Recargo Mínimo, Recargo Adicional, Tasa Consular, TSA y TSE.

Documento Obligatorio: REXO Resolución de exoneración, rebaja arancelaria o franquicia

Emisor: Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)

Soporte: Papel

Otros documentos y/o restricciones: en el escaneo de la Resolución debe incluirse también cualquier documento que forme parte de la misma

**4) Código: 10033**

Justificación: La Resolución General 95/2023 *“Procedimientos aduaneros simplificados para el despacho de bienes al amparo del régimen aduanero especial “Envíos de asistencia y salvamento” previsto en el art. 145 del CAROU”* establece la creación del código de exoneración 10033.

Descripción del Código: Envíos de asistencia y salvamento

Normativa: Ley 19276 artículo 145, RG 95/2023 Anexo II, RG específica que determina la mercadería exonerada y el presente Comunicado

Exonera: IMADUNI, Recargo Mínimo, Recargo Adicional, Tasa Consular, TSA y TSE

Documento Obligatorio: No se requiere

Emisor: No aplica

Soporte: No aplica

Otros documentos y/o restricciones: No se requieren

Se adjunta al presente comunicado el Anexo **“Lista de códigos y documentos obligatorios de exoneraciones”**, actualizado según las modificaciones señaladas.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior